



OEA | Más derechos
para más gente



OAS/Ser.L/XXV.2.1
GT/PSS/doc. 41/19

Examen de los Informes presentados por los Estados Parte al Segundo Agrupamiento de Derechos del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (arts. 6, 7, 8, 11, 12, 14)

**OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES A LA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales
previstos en el Protocolo de San Salvador

Marzo, 2019

I. Introducción

1. La República Oriental del Uruguay ratificó el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador” en 1995. El *Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador* (en adelante, GT, Grupo de Trabajo o GTPSS) agradece a la República del Uruguay su disposición para responder los indicadores solicitados y destaca que ha cumplimentado los pasos formales previstos en el documento *Indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador* (OEA/Ser.L/XXV.2.1; GT/PSS/doc.2/11 rev.2), que fue aprobado en el marco de la Asamblea General de la OEA, en junio 2012 (AG/RES 2763, XLLII-0/12) y, en esta oportunidad, en relación con el segundo agrupamiento de derechos, (OEA/Ser.L/XXV.2.1; GT/PSS/doc.9/13) que fue aprobado en el marco de la Asamblea General de la OEA, en junio 2014 (AG/2823 XLIV-0/14), dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 19 del Protocolo.
2. El presente documento contiene las Observaciones Finales aprobadas por el Grupo de Trabajo, que identifican los principales avances y progresos en la implementación de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) garantizados en el Protocolo de San Salvador (PSS), correspondientes al segundo agrupamiento de derechos: derecho al trabajo (Arts. 6 y 7 PSS), derechos sindicales (Art. 8 PSS), derecho a la alimentación adecuada (Art. 12, PSS), derecho al medio ambiente sano (Art. 11, PSS) y el derecho a los beneficios de la cultura (Art. 14, PSS), con sus consiguientes derechos transversales (Arts. 3, 15, 16, 17 y 18).
3. El GTPSS reconoce que el Estado Uruguayo realizó un importante esfuerzo para completar la información que le fue solicitada en el análisis preliminar del Grupo (GT/PSS/doc. 27/17), que da cuenta de una voluntad de sistematizar información que refleja y evalúa el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el principal instrumento del sistema interamericano en materia de derechos económicos, sociales y culturales, que es el Protocolo de San Salvador.
4. El GTPSS felicita a la República del Uruguay por haber dado cumplimiento al deber de informar en torno al grado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 19 del PSS, y recuerda la importancia de dar continuidad a este importante proceso, a partir de diseñar sistemas de monitoreo permanente de las políticas públicas conforme a derechos humanos.
5. El GTPSS reafirma que el sistema de informes a través de indicadores de progreso busca “*estimular en los Estados un proceso de evaluación y de medición de cumplimiento de derechos sociales que trascienda la idea de mero reporte, sino que se convierta en un instrumento útil para el diseño y evaluación permanente para las políticas públicas al interior de los Estados tendientes a asegurar el cumplimiento del conjunto de los derechos económicos, sociales y culturales*” (párr. 9 Documento Indicadores, OEA/Ser.L/XXV.2.1; GT/PSS/doc.2/11 rev.2). Debido a que la República del Uruguay ha dado un decisivo paso al respecto, el GT compromete al Estado Parte a dar continuidad y reportar en junio de 2019 por ambos agrupamientos de derechos en un único informe.

6. El GTPSS reitera que sólo de la continuidad de la evaluación, a través de producción de información confiable y sostenida en el tiempo, de series históricas de datos, pero particularmente a partir de dar difusión a los informes nacionales presentados en este mecanismo de monitoreo, se potenciarán los esfuerzos ya iniciados. Concretamente el GT recomienda al Estado Parte dar amplia difusión de sus informes nacionales y a las Observaciones y Recomendaciones Finales del GT, de modo de integrar el instrumento metodológico de indicadores en los procesos de diseño y evaluación de las políticas públicas en los tres poderes del Estado.
7. De la lectura e interpretación de los indicadores de progreso y de las señales de progreso cualitativas, cada Estado Parte podrá conocer, a partir de la evidencia empírica, los avances cuando existan, las brechas entre el contenido de las obligaciones en materia de DESC y los resultados alcanzados, eventualmente retrocesos o violaciones de derechos y, si dispone de la información desglosada, podrá valorar el nivel de atención logrado para las ciudadanas y ciudadanos uruguayos, así como para las personas en situación de vulnerabilidad. El GT pone a disposición el análisis que se presenta a continuación, con la convicción que el proceso iniciado será potenciado y redundará en el diseño e implementación de políticas públicas conforme a derechos.

II. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE INFORMES

8. El Grupo de Trabajo desea retomar diversos elementos señalados en los documentos metodológicos sobre la importancia del proceso de informes, que fueron mencionados en el primer agrupamiento, que también se aplican al segundo, y que refuerzan los procesos nacionales, a saber:
 - a) **La generación de indicadores para los informes proporciona elementos para diseñar y evaluar las políticas para el avance de los derechos humanos.** *“Los objetivos principales de los indicadores que se desarrollan a continuación buscan contribuir a que los Estados Parte cuenten con herramientas útiles para realizar un diagnóstico de la situación de los derechos contenidos del Protocolo, establecer los temas y las agendas pendientes a partir de un diálogo participativo con la sociedad civil, y formular estrategias para satisfacer progresivamente el programa de derechos contenido en el Protocolo. Se busca estimular en los Estados un proceso de evaluación y de medición de cumplimiento de derechos sociales que trascienda la idea de mero reporte, sino que se convierta en un instrumento útil para el diseño y evaluación permanente para las políticas públicas al interior de los Estados tendientes a asegurar el cumplimiento del conjunto de los derechos económicos, sociales y culturales”* (Doc. Ind., Párr. 9). Al respecto, se recomienda a la República Oriental del Uruguay, que en futuros procesos de evaluación de sus políticas públicas, y a los efectos de promover cambios o modificaciones bajo un enfoque de derechos, retome los indicadores reportados en los informes, de modo que sea un elemento de consulta permanente para todas las instituciones públicas.
 - b) **Los procesos para la elaboración de los informes, deben considerar la participación de la sociedad civil y el establecimiento de metas de avance en la agenda de los derechos humanos:** *“Uno de los aspectos imprescindibles para iniciar el proceso previsto, es la fijación de objetivos y metas prioritarias por parte de cada Estado, las que*

deben ser definidas a partir de una estrategia o plan de realización, acordes con un período de tiempo y mediante un proceso de discusión, debate y consenso con los diferentes actores políticos y sociales de cada Estado, contando con un cronograma detallado que permita la supervisión del cumplimiento de los objetivos propuestos (...) El diálogo social y político que puede desencadenar el proceso de elaboración de los informes y su supervisión será un hecho apreciable en sí mismo considerado como estrategia de garantía de los derechos sociales en los Estados Parte. Cabe destacar que se trata de un proceso paulatino, que se irá perfeccionando con el tiempo y el curso que se le imponga al mismo, sin embargo se valora especialmente la voluntad que manifiesten los Estados para efectivizarlo” (Doc. Ind., Párr. 12).

- c) **Es fundamental la inclusión de indicadores con enfoque transversal.** *“Equidad de género, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidades-diversidad étnica y cultural –en particular pueblos indígenas y afrodescendientes, y la incidencia de la sociedad civil en la formulación de avances legislativos y políticas públicas” (Doc. Ind., Párr. 11).* Se reitera la recomendación para que el Estado Parte asuma las medidas necesarias para que sus registros estadísticos incluyan los elementos que permitan evaluar el grado de avance en estas perspectivas, centrales para el cumplimiento del PSS.
- d) **Utilización de los indicadores en la evaluación de la situación de los DESC.** Los indicadores de progreso constituyen herramientas útiles para los Estados en la medida en que se asuma que se trata de aproximaciones múltiples al estado de realización de los DESC, en el marco de las obligaciones contempladas en el Protocolo de San Salvador. Siempre que no sean considerados de manera aislada sino en sus múltiples vinculaciones, debido a que los indicadores no reflejan una correspondencia lineal entre el grado de realización/avance en la garantía de los DESC y el nivel de cumplimiento estatal de sus obligaciones, se podrá interpretar y dar evidencia respecto del grado de avance del cumplimiento de derechos; en concordancia, la evaluación debe interpretarlos en su conjunto.
- e) **Construcción de indicadores para los informes.** Aun cuando la resolución AG/RES. 2713 (XLII-O/12) señala que la aprobación del documento *Indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador. Primer agrupamiento de derechos*, se realiza bajo *“el entendido de que se trata de pautas y criterios a los Estados parte, los cuales estarán en condiciones de adecuarlos a las fuentes de información a su disposición para cumplir con lo dispuesto en el Protocolo”*, el Grupo de Trabajo destaca la importancia de que los Estados Parte vayan proveyendo los medios para calcular todos los indicadores, considerando el levantamiento de la información pertinente, así como la ampliación de muestras que permitan el cálculo de los desgloses necesarios, asegurando los recursos para contar con flujos permanentes de información actualizada.
- f) **Desagregación de datos.** Se recuerda a los Estados parte del PSS que es necesario que presenten la información con el mayor grado de desagregación posible. Significa que las fuentes de información deben prever la posibilidad de clasificar la información por sexo, incluyendo consideraciones de género y orientación sexual; edad (en caso de rangos de edad consignar los utilizados por el sistema estadístico nacional); área de residencia, localidades urbanas y zonas rurales (de acuerdo con los clasificadores nacionales -número de habitantes por municipio/localidad-); condición de migrante; así como, nivel

socioeconómico (de acuerdo a los clasificadores nacionales), o bien considerando la distribución de ingresos de los hogares por quintiles. En el caso de las pertenencias étnicas consignar datos vinculados a pueblos originarios, por grupos lingüísticos o las formas adoptadas por el país. En el caso de los afrodescendientes consignar de la misma manera. Para las personas con discapacidad, en la medida de lo posible, según el tipo de discapacidad (física, mental, sensorial, entre otras), utilizando preferentemente, la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF-OMS-OPS).

9. Para este segundo agrupamiento de derechos, el Estado remitió la información para algunos derechos sin integrarla en las matrices solicitadas (medio ambiente y derechos culturales); se enfatiza la necesidad que el informe se presente con el formato solicitado, ya que los cuadros o matrices con los indicadores facilitan un análisis más estructurado sobre los procesos de construcción e implementación de las políticas públicas establecidas para dar cumplimiento a los derechos.
10. El Grupo de Trabajo alienta a la República Oriental del Uruguay, a retomar la convocatoria e implementación de procesos interinstitucionales para la elaboración de sus informes, tal como lo hizo para el primer agrupamiento de derechos, procurando avanzar en la consolidación de sistemas de información para indicadores de derechos humanos, con el objetivo de crear herramientas de monitoreo permanente que, tal como el sistema de informes del PSS promueve, redunden en beneficios para el Estado y para las políticas públicas de los tres poderes del Estado. De esta manera, se contribuirá a dar mayores garantías a las personas titulares de derechos y además a avanzar de manera sinérgica en el seguimiento de la agenda 2030 en torno a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
11. En su análisis preliminar (GT/PSS/doc. 27/17), el Grupo de Trabajo presentó al Estado uruguayo la revisión de la información inicial entregada para el segundo agrupamiento de derechos, considerando los detalles por categoría y principio transversal previstos en la metodología; tomando en cuenta la información complementaria recibida, en esta ocasión el documento se centra exclusivamente en las observaciones y recomendaciones finales.

III. ASPECTOS POSITIVOS GENERALES

12. La República Oriental del Uruguay, según se desprende de su informe sobre el segundo agrupamiento de derechos, ha ratificado la mayoría de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos que reconocen los DESC; además ha detallado las disposiciones constitucionales, legales e incluso reglamentarias que regulan estos derechos. El Grupo de Trabajo reconoce este esfuerzo normativo, tanto a nivel constitucional como legislativo, y considera que el marco jurídico de la República del Uruguay ofrece posibilidades para desarrollar y aplicar efectivamente los DESC.
13. El GT registra positivamente el conjunto de normas, medidas, acciones y políticas dirigidas a garantizar los diversos aspectos del derecho al trabajo, destacando la normatividad para la igualdad y no discriminación de personas afrouruguayas y personas con discapacidad; reconoce que la República del Uruguay se ubica entre los países con menores tasas de informalidad de la región (24.7% promedio en 2017); asimismo, felicita al Estado por su

labor en la inspección del trabajo que permite contar con diversos registros sobre empresas infractoras, vulneración de derechos fundamentales y un sistema de gestión de denuncias. El GT congratula al Estado uruguayo por el soporte normativo y las acciones que amparan los derechos sindicales que han impulsado el fortalecimiento de los actores sociales, basado en el incremento de su nivel de organización y la intermediación de los Consejos Salariales; en particular, reconoce los avances logrados en el sector del trabajo doméstico y rural. Además, el GT felicita a Uruguay por la creación y desarrollo del Sistema Nacional de Cuidados, ya convertido en ley, que concentra acciones dirigida a niños, niñas y adolescentes, personas mayores, con discapacidad y personas enfermas, que se ha constituido en un ejemplo en la región, y le insta a seguir fortaleciendo la iniciativa.

14. El GT toma nota de la existencia de leyes y decretos que promueven diversos aspectos del derecho a la alimentación, en el marco de la seguridad alimentaria¹, programas de alimentación saludable para escuelas y población en situación de pobreza así como programas nutricionales; pondera la elaboración participativa, desde 2016, de la “Propuesta para la creación de una política de Estado para alcanzar el ejercicio pleno del derecho a la alimentación” y conmina al Estado uruguayo a concretar las acciones al respecto.
15. El GT reconoce que Uruguay cuenta con una amplia institucionalidad ambiental, basada en la Ley General de Protección del Ambiente e instituciones a nivel nacional y departamental que trabajan de manera coordinada a través del el Sistema Nacional Ambiental y el Gabinete Nacional Ambiental; dispone también de instrumentos de política como el Plan Ambiental Nacional para el Desarrollo Sostenible y el Plan Nacional de Aguas; además cuenta con el Observatorio Ambiental Nacional y un sistema de denuncias vía web, que permite a cualquier ciudadano desde cualquier punto del territorio nacional, realizar una denuncia ambiental y generar así un procedimiento técnico de inspección y control.
16. El Grupo de Trabajo identificó el reciente lanzamiento (agosto de 2017) del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y aprovecha para felicitar al Estado uruguayo por su adopción, debido a que este plan pretende construir una cultura de derechos humanos, promover la convivencia en los ámbitos educativos, involucrar actores estratégicos en la promoción de los derechos y construir institucionalidad. El Grupo espera recibir información sobre los avances en la implementación del Plan en 2019.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES

17. La República Oriental de Uruguay ha cumplido con la obligación de entregar su informe sobre el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, de conformidad con el artículo 19 del Protocolo de San Salvador correspondiente al segundo agrupamiento de derechos: derecho al trabajo, sindicales, a la alimentación adecuada, al medio ambiente sano y el derecho a los beneficios de la cultura, con sus consiguientes derechos transversales; el informe presentado revela las acciones importantes que ha venido realizando el Estado parte para promover y garantizar éstos. En Anexo el GT señala los indicadores faltantes que, a los

¹ Por su relevancia en la consolidación del ámbito rural productivo como elemento central del derecho a la alimentación, el GT destaca la Ley 19.292 que declara de interés general la producción familiar agropecuaria y la pesca artesanal, estableciendo también un mecanismo de reserva de mercado estatal de bienes y servicios alimenticios.

efectos del próximo período de evaluación, en junio 2019, sería sumamente relevante que se presenten completos.

18. El GT deja constancia que en esta primera etapa de monitoreo del Protocolo de San Salvador se ha realizado el análisis exclusivamente con base en la información oficial remitida por el Estado parte en su informe, sin utilizar fuentes adicionales. En el subsiguiente informe, cuando se incorpore información sobre el cumplimiento de los dos agrupamientos (previsto para junio de 2019), y a los efectos de cumplimentar el estándar de progresividad, se contrastará la información oficial con datos de organismos públicos no gubernamentales, defensorías del pueblo, auditorías y órganos de control gubernamental, organismos especializados y organizaciones de la sociedad civil, entre otros, de modo de dar mayor alcance al proceso de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Protocolo de San Salvador.

Derecho al Trabajo y a condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo

19. El Grupo de Trabajo identifica, a partir de la información presentada en los indicadores, importantes brechas, con relación al promedio nacional, en el cumplimiento de condiciones laborales equitativas y no discriminatorias en los siguientes grupos de población (cifras para 2017): jóvenes de 18 a 24 años (31.5% en informalidad vs 24.7% nacional, con empleo precario de 14.1% vs 8.5%, 24.2% en situación de desempleo vs 7.9%, 13.6% en subempleo); población afrouruguaya (37.5% en informalidad, 14% con empleo precario, 10.5% en desempleo, 13.9% en subempleo); población indígena (32.8% en informalidad, 12.3% con empleo precario, 8.8% en desempleo, 15.4% en subempleo). Asimismo, identifica la conveniencia de dar seguimiento a ciertas problemáticas laborales que se expresan en tasas de desempleo con incrementos ligeros pero persistentes (de 6.5% en 2013 a 7.9% en 2017), mayor tiempo promedio de duración del desempleo (de 6.6 a 8.0 semanas entre 2013-2017), así como incremento del subempleo (de 6.7% en 2013 a 8.3% en 2016).

El Grupo de Trabajo recuerda que la CIDH ha destacado que las medidas de acción afirmativa deben priorizar la inclusión de la población afrodescendiente en el mercado de trabajo y que las implementen en la forma más efectiva, respetando las características y especificidad de esta población².

El GT recomienda intensificar y dar seguimiento puntual a las estrategias establecidos para la atención específica de jóvenes (como la Ley 19.133 sobre promoción del trabajo decente juvenil y el programa “Yo estudio y trabajo”), la implementación de las acciones específicas para población afrouruguaya (Ley 19.122, con acciones afirmativas a la población afrodescendiente); asimismo, conmina al estado a avanzar en la generación de datos desagregados para la población con discapacidad de manera de poder visibilizar su situación en materia laboral.

20. Preocupa al GT la situación laboral de las mujeres en Uruguay, quienes sufren condiciones desproporcionadamente agudas en indicadores como el desempleo (43% más alto que el de los varones en 2017), empleos con ingresos menores al salario mínimo (37% más que los

² CIDH, La situación de las personas afrodescendientes en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.Doc.62, 5 diciembre 2011, recomendaciones 23 y 24.

hombres) y en el subempleo (10% más en 2017); asimismo, el GT solicita al Estado uruguayo presentar la información sobre brechas salariales (o discriminación salarial) de género.

El GT recuerda que la Comisión Interamericana ha observado que el acceso de las mujeres a mayores oportunidades educativas y a capacitación no siempre se traduce en un acceso igualitario al empleo, en promociones y en puestos de dirección o de mayor jerarquía, o en una igual remuneración en el empleo por igual valor. La CIDH ha manifestado que el adecuado respeto y garantía del derecho al trabajo de las mujeres, libre de toda forma de discriminación y en condiciones de igualdad, es un componente clave para la erradicación de la pobreza, el empoderamiento, y la autonomía de las mujeres³.

El GT recomienda al Estado tomar las medidas necesarias para eliminar la segregación vertical y horizontal en el empleo, proponiendo estrategias específicas para asegurar condiciones justas y equitativas laborales para las mujeres⁴, con objeto de avanzar en políticas integrales para la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres que proporcionen un sentido más profundo de protección en conjunción con el Sistema Nacional de Cuidados.

Derechos sindicales

21. El GT ha tomado nota del entramado legal e institucional establecido para la protección de los derechos sindicales que ha permitido avanzar positivamente en el fortalecimiento de los trabajadores y las trabajadoras; si bien, exhorta al Estado uruguayo a avanzar en la definición de políticas específicas, así como en la sistematización de información para la generación de los indicadores de procesos y de resultados faltantes (señalados en anexo), los cuales constituyen una herramienta esencial para valorar, con una real perspectiva de derechos humanos, las políticas establecidas. En este sentido, recordamos que la Corte Interamericana de Derechos Humanos resaltó la importancia de proteger los derechos de los sindicatos, las federaciones y las confederaciones para que los trabajadores puedan organizar sindicatos y afiliarse al de su elección. La Corte estableció que “la obligación general que tienen los Estados de garantizar los derechos sindicales contenidos en el artículo 8.1.a del Protocolo se traduce en las obligaciones positivas de permitir e incentivar la generación de las condiciones aptas para que tales derechos se puedan llevar a cabo efectivamente.”⁵.

Derecho a la alimentación

22. El GT observa carencias normativas para sustentar la protección e institucionalidad necesarias para la protección y garantía integral del derecho a la alimentación, así como una consecuente dispersión en las políticas públicas para su atención.

Con el fin de asegurar el pleno cumplimiento del derecho a la alimentación adecuada, el Grupo de Trabajo alienta a la República del Uruguay a avanzar en el reconocimiento

³ CIDH, El trabajo, la educación y los recursos de las mujeres: la ruta hacia la igualdad en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales, OEA/Ser.L/V/II.143, Doc. 59, 3 noviembre 2011, párr. 30.

⁴ El GT respalda asimismo las recomendaciones relativas, realizadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) en julio de 2017. E/C.12/URY/CO/5, párrafo 24.

⁵ Opinión Consultiva OC-22/16 de 26 de febrero de 2016. Serie A No. 22, párr. 101.

explícito de este derecho en su constitución política, así como en la aprobación de una ley marco para este derecho a partir de las iniciativas presentadas en el legislativo desde 2015⁶.

23. El GT reconoce que Uruguay presenta resultados positivos en sus indicadores generales sobre pobreza e inseguridad alimentaria que, aunque sitúan al país en un nivel privilegiado en la región (9% de población en pobreza por ingresos, 0.3% en situación de indigencia y 14.4% con inseguridad alimentaria moderada y severa –en 2014-), al ser analizados desde la perspectiva de grupos en situación de vulnerabilidad, muestran brechas que requieren atención prioritaria; en particular se identifica que la inseguridad alimentaria es mucho más frecuente en hogares con niñas, niños y adolescentes –NNA- (19% en situación de inseguridad alimentaria moderada y severa).

El GT recomienda revisar la integralidad y coordinación de sus estrategias de atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, en relación con el cumplimiento de su derecho a la alimentación adecuada, con objeto de avanzar en la garantía de este derecho cumpliendo con el principio de igualdad y no discriminación.

24. El GT retoma la conclusión del Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, relativa a que la oferta de productos ultra-procesados con elevado contenido de azúcar, grasas y sodio ha aumentado de forma sostenida en los últimos años; además, se identifica que muchos de estos productos están dirigidos específicamente a la merienda escolar. En particular el informe afirma que: “La alimentación que está compuesta en su mayor parte por productos ultra-procesados listos para consumir, provenientes del sistema alimentario industrial globalizado (como la comida rápida), no es saludable y viola el Derecho a Alimentación Adecuada y Saludable”⁷.

El Grupo de Trabajo insta a la República del Uruguay a avanzar en la implementación de medidas ya identificadas por el propio Instituto Nacional de Alimentación relativas a: (i) implementar un nuevo sistema de etiquetado frontal de alimentos y bebidas industrializados altos en grasa, sodio o azúcar; (ii) establecer acciones regulatorias que protejan a la población, especialmente a NNA, de las prácticas directas e indirectas de promoción y publicidad de alimentos y bebidas no saludables, que inducen a un consumo abusivo; (iii) regular la venta de productos y bebidas ultra-procesados dentro de los centros educativos⁸.

25. El GT manifiesta su preocupación por el crecimiento de la obesidad en general en la República del Uruguay (64% de la población adulta entre 25 y 64 años) con las consecuentes implicaciones en el derecho a la salud por hipertensión y diabetes.

El Grupo de Trabajo solicita al Estado que amplíe la información sobre las acciones que va a desarrollar en el corto plazo en relación con la obesidad en general y la obesidad en la pobreza, que afecta especialmente a niños, niñas, adolescentes y mujeres.

⁶ Ver: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/D2015060165-004060020.Html>

⁷ Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Instituto Nacional de Alimentación, Ministerio de Desarrollo Social. *Informe sobre Derecho a la Alimentación Adecuada en Uruguay 2017*, págs. 4-5. Documento entregado como parte del informe país.

⁸ Ídem, pág. 6.

Derecho al Medio Ambiente Sano

26. Preocupa al GT que el Estado uruguayo no haya presentado los indicadores específicos para poder valorar el cumplimiento de este derecho a nivel de impactos y resultados, ya que los avances logrados en leyes y reglamentación no pueden considerarse suficientes si no se concretan en programas y procesos de implementación que puedan ser evaluados con evidencias objetivas.

El Grupo de Trabajo recuerda que la Corte en su opinión consultiva OC No. 23-17 mencionó el deber de los Estados de regular, supervisar y fiscalizar actividades que puedan producir un daño significativo al medio ambiente y la obligación de transparencia activa en que el Estado debe suministrar al público la máxima cantidad de información oficiosa al promover la recopilación y difusión activa de datos relacionados con posibles afectaciones al medio ambiente⁹.

EL GT enfatiza la importancia de la inversión en las capacidades necesarias para la consolidación de registros de información que permitan la generación de los indicadores requeridos, los cuales son un componente primordial para valorar el alcance en la garantía del derecho a un medio ambiente sano.

El GT respalda las recomendaciones formuladas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁰ relativas a asegurar la implementación adecuada del Plan Nacional de Aguas; asimismo concuerda en la importancia de fortalecer políticas intersectoriales medioambientales ya que “es sumamente necesaria la definición de acciones que aseguren el cuidado ambiental y de la calidad del agua. Esto incluye medidas regulatorias en el ámbito productivo, vertidos industriales y modificaciones de cuencas de agua, [...] también es necesario fortalecer los sistemas de monitoreo y control ambiental, siendo ésta una fuerte debilidad del modelo productivo actual”¹¹.

Derecho a los beneficios de la Cultura

27. El Estado uruguayo informó que desde fines de 2015 la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura inició actividades para la elaboración de un Plan Nacional de Cultura y una Ley Nacional de Cultura. Al respecto, el GT reafirma la importancia de contar con los sustentos normativos y programáticos para la apropiada garantía de este derecho y alienta a la República del Uruguay a avanzar y concluir estos procesos a la brevedad.
28. El Grupo de Trabajo no recibió suficiente información para poder valorar el desempeño de la República del Uruguay respecto de la promoción, protección y garantía de los derechos culturales de grupos en situación de discriminación o exclusión, por tal motivo conmina al Estado a realizar un mayor esfuerzo para avanzar en el establecimiento de políticas y programas para estos grupos así como para recopilar y establecer los registros necesarios para sistematizar la información base para el cálculo de diversos indicadores no entregados (ver Anexo).

⁹ Corte IDH, Opinión Consultiva No. OC-23/17 solicitada por la República de Colombia, 15 de noviembre de 2017, párr. 149,154 y 225.

¹⁰ Íbidem CDESC, párr. 45.

¹¹ Íbidem Ministerio de Desarrollo Social, pág. 6.

Igualdad y No discriminación

29. El GT observa respecto de diversos indicadores presentados para los cinco derechos, la dificultad de evaluar consistentemente las brechas de desigualdad y discriminación (ya sea por edad, área geográfica, población indígena, afrodescendientes, condición de discapacidad, LGTBI, quintiles de ingreso, así como sobre otros criterios relevantes solicitados en cada derecho que identifican a los sectores en situación de mayor vulnerabilidad o exclusión), debido a que muchos indicadores no se encuentran desagregados. El GT recomienda un trabajo sostenido en los próximos años, de modo que el Estado parte pueda incorporarlos en próximos informes.

El Grupo de Trabajo valora positivamente que la República Oriental del Uruguay ha avanzado consistentemente en los últimos años en el desarrollo de políticas específicas para población LGBTI; en particular, aplaude la aprobación de la Ley Integral para Personas Trans, en octubre de 2018, la cual declara de interés general “el diseño, promoción e implementación de acciones afirmativas en los ámbitos público y privado y políticas públicas dirigidas a la población trans... [para] contribuir a garantizar el pleno ejercicio en condiciones de igualdad de sus derechos y libertades, promoviendo el respeto de su dignidad, buscando lograr la integración social a nivel cultural, económico, laboral, en el ámbito de la salud y la educación, así como en cualquier otro ámbito de la vida ciudadana”.

En este contexto de avance, el GT exhorta al Estado Uruguayo a fortalecer también la adopción de medidas, acciones afirmativas, programas y políticas de promoción de la igualdad para todas las personas en situación de vulnerabilidad, así como para combatir la discriminación y reconocer la diversidad, en el ejercicio de todos los derechos económicos, sociales y culturales, como de los derechos civiles y políticos.

El Grupo de Trabajo estimula al Estado a que incremente sus esfuerzos para ampliar sus registros y procesos de levantamiento de información¹², con el fin de contar con las desagregaciones necesarias que permitan evaluar con elementos objetivos la situación de personas en condición de vulnerabilidad y en situación de discriminación. En los casos que, al momento de presentar los siguientes informes no se pueda disponer de los desgloses solicitados, se insta al Estado parte a que manifieste las acciones que se han adoptado para disponer de dicha información a futuro.

Disponibilidad de información complementaria

30. El GT identifica un conjunto de indicadores sobre los cuales no se presentó información, ya que no se encuentra disponible. En el Anexo se identifican los indicadores faltantes y aquéllos que requieren precisiones o información complementaria.

El Grupo de Trabajo recomienda al Estado uruguayo establecer procesos coordinados de gestión y generación de los indicadores no presentados, considerando a las diversas instituciones y entidades obligadas con cada uno de los derechos, incluyendo las

¹² Al respecto destaca el “Primer Censo de personas trans” a cargo del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) que fue presentado en 2016.

correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. En particular recomienda institucionalizar procesos de levantamiento de datos respecto del cumplimiento efectivo de las decisiones judiciales. Es la intención del GT que se promueva un cambio en la “cultura de la información” y que tal como el GT ha reiterado, los informes se realicen bajo el principio de devolución, constituyendo cada Estado el principal destinatario de la evaluación realizada.

Participación social

31. El GT recuerda al Estado parte que en los documentos de indicadores aprobados por la Asamblea General, se incluye el compromiso de desarrollar metas y acciones de cumplimiento de los DESC de manera participativa con las organizaciones sociales y la sociedad civil en su conjunto, de modo de efectivizar el principio de participación social.

El Grupo de Trabajo insta a la República del Uruguay a profundizar los mecanismos de participación ciudadana como también a presentar indicadores que den cuenta de dicha participación permanente. Recuerda asimismo que entre las obligaciones que trae aparejado el enfoque de derechos se encuentra el empoderamiento de las personas, esto es, Uruguay debe promover que las personas ejerzan sus derechos, internalicen la titularidad de los mismos y hagan un ejercicio activo de los derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador.

Otras Recomendaciones

32. El GT recomienda a la República Oriental del Uruguay la ratificación de los siguientes convenios de la OIT: el Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, el Convenio sobre la representación de los trabajadores, 1971 (núm. 135); también lo alienta a ratificar la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural.
33. El GT recomienda al Estado avanzar en la incorporación, por parte del poder judicial, de las normas internacionales en materia de derechos humanos en su jurisprudencia. Asimismo, recomienda llevar a cabo procesos de capacitación de juezas y jueces en materia de derechos humanos, particularmente en relación con derechos económicos, sociales y culturales.
34. El GT solicita a la República del Uruguay que disponga de una **amplia difusión a las presentes observaciones finales** correspondientes al segundo agrupamiento de derechos a nivel nacional y de la sociedad en su conjunto; en particular, a las áreas y funcionarios responsables de cumplir con las obligaciones contenidas en los derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador (Arts. 6, 7, 8, 11, 12, 14).
35. El GT recomienda extender estas recomendaciones a los responsables de los tres poderes estatales, tanto los ministerios sectoriales en el ámbito del poder ejecutivo, a los y las magistradas y operadores judiciales, defensores del pueblo e integrantes de los poderes legislativos, las organizaciones de la sociedad civil y a las y los titulares de

derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador, es decir a todos los habitantes del Estado uruguayo.

36. El GT ha realizado su tarea bajo el convencimiento que el proceso representa un paso más allá del mero reporte, que configura una herramienta necesaria para el accionar estatal enfocado al respeto del conjunto de derechos humanos, así como también de enorme utilidad para la ciudadanía. El Grupo celebra que la República del Uruguay se apropie de esta herramienta de monitoreo y potencie en el corto plazo el instrumento, de manera plural, participativa e interjurisdiccional, para que cumpla con su misión de garantizar el cumplimiento del protocolo de derechos económicos, sociales y culturales del Sistema Interamericano. El GT recuerda que la evaluación de los informes fue realizada bajo el principio de devolución, tal como se estableció por la Asamblea General de la OEA: “el trabajo que supone el informe debe redituarse al Estado que lo presentó el beneficio de acotar la lista de necesidades y definir mejor sus carencias”.
37. El Grupo de Trabajo confirma su disposición para con la República Oriental del Uruguay de continuar las siguientes etapas en el proceso de monitoreo establecido en el artículo 19 del Protocolo de San Salvador y queda a la espera de celebrar la próxima etapa de evaluación, prevista para el mes de junio de 2019, en el que cada Estado parte remitirá en un único informe los dos agrupamientos de derechos. El GT reafirma su convicción que los mecanismos de monitoreo y evaluación son parte fundamental de un proceso amplio, integral y transversal para la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en la región interamericana.

ANEXO. INDICADORES SELECCIONADOS QUE REQUIEREN INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

A continuación se presentan las tablas con los indicadores que se solicita a la República del Uruguay que complete en la medida que tenga información disponible; en los casos que no se encuentre disponible, se solicita señale cuándo considera posible su cálculo.

En todos los casos en que el Estado ya ha brindado la información, se omite la denominación del indicador. Con objeto de que se puedan identificar mejor los requerimientos complementarios para el informe final, con letras negritas se destacan las desagregaciones faltantes y con mayúsculas se agregan comentarios específicos para cada indicador incompleto o no presentado.

DERECHO AL TRABAJO

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
RECEPCIÓN DEL DERECHO		
<p>-Consagración del derecho al trabajo en la Constitución. ¿Cuáles de las siguientes garantías contiene el derecho constitucional del trabajo en el país?: iii) Estabilidad en el empleo, iv) Capacitación, vi) Promoción del acceso al pleno empleo, viii) Protección de todo trabajo dañino en la niñez y la adolescencia. SE SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA CON LAS GARANTÍAS MARCADAS EN CADA INCISO Y, SI ÉSTAS ESTÁN O NO CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN. - Principales instrumentos sistema Interamericano.¹³</p>	<p>- Existencia de políticas públicas o programas en las siguientes áreas: a) Programas o políticas de eliminación del trabajo forzoso, b) Programas o políticas de Eliminación del trabajo infantil, c) Programas de regularización de trabajadores migrantes; d) Programas encaminados a prevenir y atender accidentes ocupacionales, incluidos lesiones, enfermedades y muerte; SE SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA CON POLÍTICAS O PROGRAMAS PARA CADA INCISO, Y EN CASO POSITIVO, EL ALCANCE DE LOS MISMOS.</p>	<p>-Proporción de mujeres con empleo remunerado en el sector no agrícola. SE SUGIERE RESPONDER EL INDICADOR CONSIDERANDO LA DEFINICIÓN DE LA GUÍA DE INDICADORES DEL GTPSS (Pág. 92). -Proporción de incidencia de accidentes ocupacionales desagregado por sexo y nivel educativo. -Porcentaje de mujeres en el funcionariado público, según niveles de jerarquía.</p>
Señales de Progreso		
	INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.	
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS		
<p>-% del presupuesto nacional asignado al Ministerio del Trabajo y/o Empleo. -% del presupuesto nacional asignado a políticas laborales para sectores en situación de vulnerabilidad (niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, indígenas, migrantes). SE SOLICITA ACLARAR SI EL ESTADO CUENTA CON LA INFORMACIÓN PARA ESTOS DOS INDICADORES.</p>	<p>- % de inversión en programas y políticas de seguridad laboral (medio ambiente de trabajo, salud laboral, etc). SE SOLICITA ACLARAR SI EL ESTADO CUENTA CON LA INFORMACIÓN PARA ESTE INDICADOR.</p>	<p>- % de la masa salarial dentro del PIB. Participación de los ingresos del trabajo en la distribución funcional del ingreso (cuentas nacionales) SE SOLICITA ACLARAR SI EL ESTADO CUENTA CON LA INFORMACIÓN PARA ESTE INDICADOR.</p>

¹³ El GTPSS identificó la ratificación positiva de todos los instrumentos en las páginas correspondientes.

CAPACIDADES ESTATALES		
INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.	<ul style="list-style-type: none"> - % de desempleados cubiertos con el seguro al desempleo por sexo y edad. SE SOLICITA ACLARAR SI EL ESTADO CUENTA CON LA INFORMACIÓN PARA ESTE INDICADOR. - Número de inspectores laborales por cada 100.000 trabajadores. SE SOLICITA REVISAR ESTE INDICADOR CON BASE EN LA DEFINICIÓN DE LA GUÍA DE INDICADORES DEL GTPSS ¹⁴ 	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajadores adolescentes registrados x región, edad, género, origen étnico y discapacidad.
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN		
<ul style="list-style-type: none"> - Existencia de un recurso judicial adecuado y efectivo para impedir acciones de discriminación laboral. SE SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA CON RECURSOS JUDICIALES QUE SE PUEDAN INTERPONER ANTE ACCIONES DE DISCRIMINACIÓN LABORAL, Y EN SU CASO, EL ALCANCE DE DICHS RECURSOS. 	<ul style="list-style-type: none"> - % de casos de discriminación laboral resueltos frente al total de las denuncias interpuestas por sexo y origen étnico. - % de las entidades públicas que no cumplen con las cuotas de incorporación laboral (por sexo, por grupo etario, etc.) establecidas en la legislación. SE SOLICITA ACLARAR SI EL ESTADO CUENTA CON LA INFORMACIÓN PARA ESTOS DOS INDICADORES. - Cobertura de los sistemas de protección social para personas con inserción precaria como porcentaje de la población no afiliada al aseguramiento tradicional (Ej: afiliados a sistemas de pensiones no contributivas) por sexo, edad, origen étnico. SE SOLICITA REVISAR ESTE INDICADOR CON BASE EN LA DEFINICIÓN DE LA GUÍA DE INDICADORES DEL GTPSS ¹⁵ 	<ul style="list-style-type: none"> - Proporción de tasas de participación, desempleo, informalidad, ilegalidad salarial, exceso de horas de trabajo y subempleo para distintos sectores poblacionales (mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, grupos étnicos, trabajadores rurales, et.) en relación con estos mismos indicadores para el caso de la población en general y desagregados por sexo. - Crecimiento promedio de los ingresos laborales per cápita del 20% más pobre de la población vs crecimiento promedio del ingreso laboral per cápita en los últimos cinco años (convergencia en los ingresos). SE SOLICITA ACLARAR SI EL ESTADO CUENTA CON LA INFORMACIÓN PARA ESTE INDICADOR. - % de trabajadoras mujeres cubiertas legalmente por la licencia de maternidad. - % de trabajadores varones cubiertos legalmente por la licencia de paternidad. SE SOLICITA SEPARAR LA INFORMACIÓN DE ESTOS DOS INDICADORES EN LOS PRÓXIMOS INFORMES. - Medición de discriminación salarial entre varones y mujeres por el mismo trabajo. SE SOLICITA ACLARAR SI EL ESTADO CUENTA CON LA INFORMACIÓN PARA CALCULAR ESTE INDICADOR, CENTRAL PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BRECHAS SALARIALES, CUYA FORMA DE MEDICIÓN PUEDE CONSULTARSE EN LA GUÍA ¹⁶.
ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN		
<ul style="list-style-type: none"> - Existen mecanismos judiciales para ordenar a una entidad pública a remitir la información cuando se ha negado a hacerlo. 	INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.	

¹⁴ GTPSS. Guía para la elaboración y presentación de indicadores de progreso para el Protocolo de San Salvador (2018), pág. 92. En: http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/MANUAL_INDICADORES.pdf

¹⁵ Ídem, pág. 102.

¹⁶ Ídem, pág. 104.

<p>SE SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA, O NO, CON MECANISMOS JUDICIALES APLICABLES.</p>		
ACCESO A LA JUSTICIA		
<p>- Jueces pertenecientes a la jurisdicción laboral por cada 10.000 habitantes (desagregado por unidades político administrativas) y por sexo y edad.</p> <p>SE SOLICITA ACLARAR SI EL ESTADO CUENTA CON LA INFORMACIÓN PARA ESTE INDICADOR.</p> <p>- Existencia de instancias administrativas para presentar denuncias en materia de incumplimiento de obligaciones vinculadas al derecho al trabajo y a las libertades sindicales.</p> <p>SE SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA CON UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA (MINISTERIO, SECRETARÍA, DEPENDENCIA, ÓRGANO, UNIDAD, ETC.), ANTE LA CUAL SE PUEDAN PRESENTAR QUEJAS Y DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES VINCULADAS A LOS DERECHOS LABORALES Y SINDICALES.</p> <p>- Existencia de mecanismos que garanticen el acceso a la justicia laboral para población de escasos recursos económicos., población con discapacidad, de origen étnico, traductores culturales.</p> <p>SE SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA CON MECANISMOS QUE GARANTICEN EL ACCESO A LA JUSTICIA LABORAL PARA LAS PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS, CON DISCAPACIDAD Y DE ORIGEN ÉTNICO, INCLUYENDO PARA ÉSTAS ÚLTIMAS PERSONAS, TRADUCTORES DE LENGUAS; ES NECESARIO INCORPORAR EL ALCANCE DE DICHOS MECANISMOS.</p> <p>- Existencia de mecanismos administrativos y judiciales para atender vulneraciones al derecho individual y colectivo al trabajo.</p> <p>SE SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA CON MECANISMOS DE TIPO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL ENCARGADOS DE LA ATENCIÓN DE VULNERACIONES DE LOS DERECHOS LABORALES, INDIVIDUALES Y COLECTIVOS; ES NECESARIO INCORPORAR LOS ALCANCES DE DICHOS MECANISMOS.</p>	<p>- Número de entradas y salidas de causas en la jurisdicción laboral (nivel de resolución).</p> <p>- Tiempo promedio de duración de un proceso en la jurisdicción laboral.</p> <p>- Casos resueltos como porcentaje del total de quejas recibidas en instancias administrativas de atención a vulneración de derechos laborales, por derecho vulnerado.</p> <p>SE SOLICITA ACLARAR SI EL ESTADO CUENTA CON LA INFORMACIÓN PARA ESTOS TRES INDICADORES.</p> <p>- Existe una jurisprudencia en los siguientes campos: i) Protección de la estabilidad laboral contra despidos injustificados, ii) Reconocimiento del tipo de contrato que realmente se tiene más allá de las formalidades, iii) Medidas anti- discriminación en el acceso al trabajo por sexo, identidad sexual, grupo etario, pertenencia étnica o por tener VIH, iv) Protección laboral en caso de embarazo, v) Protección laboral para personas con discapacidad, vi) Protección al trabajador contra decisiones arbitrarias del empleador (ej: ius variandi), vii) Condiciones mínimas de bienestar en el trabajo, viii) Ingreso mínimo vital para desempleados o trabajadores en situación de vulnerabilidad.</p> <p>EL INDICADOR SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA CON DECISIONES JUDICIALES QUE HAN DADO LUGAR A GARANTÍAS EN LA MATERIA, EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PAÍS, EN RELACIÓN A CADA UNO DE LOS OCHO CAMPOS SEÑALADOS.</p>	<p>- % de casos de explotación laboral de niños/as que fueron llevados a la justicia y cuántos de estos casos recibieron condena.</p> <p>- % de casos de explotación de niños/as para comercio sexual y para pornografía que fueron llevados a la justicia y cuántos de estos casos recibieron condena.</p> <p>- % de denuncias recibidas por discriminación laboral de personas con discapacidad, y de mujeres por abuso sexual que recibieron una respuesta judicial o administrativa positiva.</p> <p>SE SUGIERE AL ESTADO COMPROMETER PLAZOS PARA GENERAR ESTOS TRES INDICADORES.</p>

DERECHOS SINDICALES

ESTRUCTURALES ¹⁷	PROCESOS	RESULTADOS
RECEPCIÓN DEL DERECHO		
<p>-Existe alguna reglamentación constitucional o legal del derecho a la huelga y a la negociación colectiva en el caso de servicios públicos esenciales. SE SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA, O NO, CON REGLAMENTACIÓN CONSAGRADA EN LA LEGISLACIÓN DONDE SE REGULE A LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES (DEFINIDOS COMO TALES EN LA NORMATIVA NACIONAL), CON RESPECTO AL DERECHO A LA HUELGA Y A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.</p> <p>- Existe la garantía constitucional de que la ilegalidad de las huelgas solo puede ser declarada por un juez mediante un debido proceso con plenas garantías. SE SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA, O NO, CON REGLAMENTACIÓN DONDE SE ESTABLEZCAN CONDICIONES MEDIANTE LAS QUE PUEDE DECLARARSE LA ILEGALIDAD DE UNA HUELGA.</p>	<p>-Existen Políticas públicas o programas efectuados en los últimos cinco años en los siguientes campos (indicar cuáles): a) Promoción de la sindicalización. b) Promoción de la agremiación empresarial. c) Fortalecimiento de los sindicatos d) Eliminación de prácticas anti- sindicales e) Educación en libertades sindicales y ciudadanía laboral f) Resolución de conflictos laborales g) Monitoreo a la negociación colectiva. SE SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA, O NO, CON POLÍTICAS PÚBLICAS O PROGRAMAS, PARA CADA UNO DE LOS CAMPOS MARCADOS EN LOS SIETE INCISOS.</p>	<p>-Tasa de sindicalización (trabajadores afiliados a sindicatos/total de ocupados) por sexo y nivel educativo. -Número de días no laborados por efecto de huelgas (desagregado por sector económico) para los últimos dos años disponibles. -Número de denuncias en los últimos cinco años por hechos sucedidos en el país ante el Comité de Libertad Sindical SE SOLICITA ACLARAR SI EL ESTADO CUENTA CON LA INFORMACIÓN PARA ESTOS DOS INDICADORES.</p>
Señales de Progreso		
<p>- Existencia de solicitud de cooperación a instancias de la OIT u otros organismos vinculados con libertades sindicales. SE SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO HA REALIZADO, O NO, ALGUNA SOLICITUD DE COOPERACIÓN A INSTANCIAS DE LA OIT U OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES QUE PROMUEVAN LIBERTADES SINDICALES.</p>	<p>- Existencia de campañas realizadas por parte del Estado para la promoción de las libertades sindicales en los últimos años. SE SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO HA LLEVADO A CABO CAMPAÑAS QUE PROMUEVAN LIBERTADES SINDICALES ENTRE LA POBLACIÓN.</p>	
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS		
<p>- % de los recursos totales del sector justicia asignados para la operación de la jurisdicción laboral. SE SOLICITA ACLARAR SI EL ESTADO CUENTA CON LA INFORMACIÓN PARA ESTE INDICADOR.</p>	INFORMACIÓN ENTREGADA.	<p>- % de los sindicatos con un número de afiliados inferior a 500 (para medir la estructura sindical del país, si es predominantemente con sindicatos pequeños o grandes). SE SOLICITA ACLARAR SI EL ESTADO CUENTA CON LA INFORMACIÓN PARA ESTE INDICADOR.</p>
CAPACIDADES ESTATALES		
- Existencia de tipos penales o faltas	- Casos resueltos como % del total de casos abordados por	- Proporción entre la tasa de sindicalización más alta y

¹⁷ El GTPSS identificó la ratificación positiva de varios instrumentos en las páginas internacionales correspondientes.

<p>disciplinarias en la normatividad vigente asociadas a vulneraciones contra las libertades sindicales. Especificar cuáles. SE SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA EN LA NORMATIVIDAD, O NO, CON SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS ANTE VULNERACIONES CONTRA LAS LIBERTADES SINDICALES.</p>	<p>tribunales de arbitramento u otros mecanismos para solucionar disputas sobre negociación colectiva. SE SOLICITA ACLARAR SI EL ESTADO CUENTA CON LA INFORMACIÓN PARA ESTE INDICADOR.</p>	<p>la más baja entre entidades territoriales. -Número de contratos colectivos suscritos anualmente. -Registro de nuevos sindicatos anualmente. SE SOLICITA REVISAR ESTOS TRES INDICADORES CON BASE EN LA DEFINICIÓN DE LA GUÍA DE INDICADORES DEL GTPSS¹⁸.</p>
<p>IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN</p>		
<p>INFORMACIÓN ENTREGADA.</p>	<p>-Existencia de mecanismos legales, programas o campañas para garantizar derecho de asociación, huelga y negociación colectiva de trabajadores tercerizados (no vinculados directamente a las empresas). EL INDICADOR SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA, O NO, CON MECANISMOS LEGALES, PROGRAMAS O CAMPAÑAS, LOS CUALES GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES SUBCONTRATADOS O BAJO ESQUEMAS DE “OUTSOURCING”, CON RESPECTO A SU DERECHO A: ASOCIARSE, HUELGA, Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA. -Existencia de jurisprudencia sobre prácticas anti-sindicales. SE SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA, O NO, CON JURISPRUDENCIA EN ESTA MATERIA. -Existencia de programas que fomenten la organización y los espacios de negociación colectiva de población vulnerable o tradicionalmente discriminada (mujeres, jóvenes, personas mayores, afrodescendientes, indígenas, LGBTI, población con discapacidad, habitantes rurales, migrantes, etc.). EL INDICADOR SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA CON PROGRAMAS QUE PROMUEVAN LA ORGANIZACIÓN Y LOS ESPACIOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA LOS DISTINTOS GRUPOS POBLACIONALES SEÑALADOS.</p>	<p>- Proporción de tasas sindicalización de distintos grupos poblacionales (mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, grupos étnicos, trabajadores rurales, trabajadores tercerizados, etc.) en relación con la tasa de sindicalización general. SE SUGIERE RESPONDER EL INDICADOR CONSIDERANDO LA DEFINICIÓN DE LA GUÍA DE INDICADORES DEL GTPSS (Págs. 119-120) - % de mujeres y jóvenes en la dirigencia sindical. SE SOLICITA ACLARAR SI EL ESTADO CUENTA CON LA INFORMACIÓN PARA ESTE INDICADOR.</p>
<p>ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN</p>		
<p>-Existencia de un censo sindical en el país. Periodicidad y desagregaciones. EL INDICADOR SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA, O NO, CON UN CENSO PARA CAPTAR LA DINÁMICA DE LOS SINDICATOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL INSTRUMENTO. -¿Qué preguntas existen en la principal fuente de información (encuesta de hogares u otra) sobre la situación del mercado laboral en relación con las libertades sindicales? EL INDICADOR SOLICITA ESPECIFICAR SI EXISTEN PREGUNTAS SOBRE LIBERTADES</p>	<p>-Periodicidad con la cual se publican boletines o información sobre el goce de las libertades sindicales por parte de la población, de manera culturalmente adecuada atendiendo a la diversidad de lenguas y a la población con discapacidad. EL INDICADOR SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA, O NO, CON BOLETINES O INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EL GOCE DE LAS LIBERTADES SINDICALES PARA LA POBLACIÓN, Y SU PERIODICIDAD; ADEMÁS, SE REQUIERE INDICAR SI DICHOS BOLETINES O INFORMACIÓN PÚBLICA SE PRESENTA EN FORMATOS ACCESIBLES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA LAS PERSONAS HABLANTES DE LENGUA INDÍGENA.</p>	

¹⁸ Ibidem, pág. 118.

<p>SINDICALES CONTENIDAS EN EL INSTRUMENTO DE LA ENCUESTA PRINCIPAL DE HOGARES U OTRA QUE CAPTE INFORMACIÓN REFERENTE AL MERCADO LABORAL.</p> <p>-Existencia de herramientas de información públicas para acceder fácilmente a las principales fuentes normativas y jurisprudenciales del derecho laboral colectivo.</p> <p>EL INDICADOR SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA CON ALGUNA HERRAMIENTA DE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CUAL SE PUEDAN CONSULTAR, DE MANERA ABIERTA, LAS PRINCIPALES FUENTES NORMATIVAS Y JURISPRUDENCIALES DEL PAÍS.</p>		
ACCESO A LA JUSTICIA		
<p>INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA</p> <p>[Existencia de tribunales de arbitramento u otros mecanismos con representación tripartita para dirimir disputas sobre negociación colectiva.¹⁹]</p>	<p>- Número de entradas y salidas de causas en la jurisdicción laboral por asuntos relacionados con las libertades sindicales (nivel de resolución).</p> <p>SE SUGIERE RESPONDER EL INDICADOR CONSIDERANDO LA DEFINICIÓN DE LA GUÍA DE INDICADORES DEL GTPSS (Págs. 121-122)</p> <p>- Cobertura de la oferta de formación a funcionarios judiciales en derecho laboral colectivo.</p> <p>EL INDICADOR SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA, O NO, CON CURSOS, TALLERES O SIMILARES, PARA LA FORMACIÓN EN DERECHO LABORAL COLECTIVO, A FUNCIONARIOS JUDICIALES.</p>	

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
RECEPCIÓN DEL DERECHO		
INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.	INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.	INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS		
INFORMACIÓN ENTREGADA.	INFORMACIÓN ENTREGADA.	<p>- Participación del PIB agropecuario en el PIB nacional.</p> <p>EL GT IDENTIFICÓ INFORMACIÓN PARA RESPONDER ESTE INDICADOR EN: http://www.mgap.gub.uy/sites/default/files/diea-anuario2017web01a.pdf .</p>

¹⁹ El estado no colocó respuesta en éste indicador, si bien, el GTPSS identificó información para dar respuesta en la pág. 2 del documento denominado “Nota 119-2018 Anexo 1. Der Trab y Sindicales”, en donde se señala la existencia de los “...Consejos de Salarios por rama de actividad (leyes 10449 y 18566) son órganos de integración tripartita que establecen salarios mínimos categorías y otros beneficios, y asimismo funcionan como órganos de conciliación y mediación de conflictos colectivos...”

CAPACIDADES ESTATALES		
INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.	- Existencia de estándares para el uso de pesticidas y agroquímicos por parte de autoridades públicas y empresas privadas. Monitoreo y control. Mecanismos de denuncia. EL INDICADOR SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA, O NO, CON NORMATIVA QUE REGULE EL USO DE PESTICIDAS Y AGROQUÍMICOS. ADEMÁS, ES NECESARIO CONSIGNAR LOS MECANISMOS DE MONITOREO Y CONTROL, ASÍ COMO AQUÉLLOS DE DENUNCIA ANTE LA VIOLACIÓN DE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS, SI HUBIERE.	INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN		
INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.	INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.	INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.
Señales de progreso		
	INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.	
ACCESO A LA JUSTICIA		
- Existencia de recursos constitucionales adecuados y efectivos para impedir vulneraciones graves al derecho a la alimentación adecuada. EL INDICADOR SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA CON INSTRUMENTOS JURÍDICOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, O BIEN, MECANISMOS DE RECLAMO ANTE SU VULNERACIÓN. - Existencia de recursos constitucionales adecuados y efectivos para la protección de la propiedad rural, tanto de la propiedad individual como colectiva. SE SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA, O NO, CON EL TIPO RECURSOS SEÑALADOS.	- Número de entradas y salidas de causas en la jurisdicción agraria (nivel de resolución). - Tiempo promedio de duración de un proceso en la jurisdicción agraria. SE SOLICITA ACLARAR SI EL ESTADO CUENTA CON LA INFORMACIÓN PARA ESTOS DOS INDICADORES. - Existencia de una jurisprudencia en los siguientes campos: a) Salario mínimo vital y seguridad alimentaria; b) Accesibilidad económica a una alimentación adecuada, c) Acceso a tierras; d) Derecho al agua. EL INDICADOR SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA CON DECISIONES JUDICIALES QUE HAN DADO LUGAR A GARANTÍAS EN LA MATERIA, EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PAÍS, EN RELACIÓN A CADA UNO DE LOS CAMPOS SEÑALADOS.	- Número de conflictos relacionados con el derecho a la alimentación adecuada por año. - Porcentaje de demandas relacionadas con el derecho a la alimentación adecuada presentadas por vía administrativa o ante cortes / Porcentaje de causas resueltas. - Porcentaje de casos de víctimas que fueron adecuadamente reparadas / total de casos denunciados. SE SOLICITA ACLARAR SI EL ESTADO CUENTA CON LA INFORMACIÓN PARA ESTOS TRES INDICADORES.
Señales de Progreso		
	- Cobertura de los servicios de traducción en lenguas indígenas. EL INDICADOR SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO BRINDA SERVICIOS A TRAVÉS DE PERSONAS Y/O MEDIOS QUE PUEDAN TRANSMITIR LAS CARACTERÍSTICAS DE ATENCIÓN, EN LA LENGUA DE LOS SUJETOS DE DERECHOS.	
ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN		
INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.	INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.	INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.
Señales de Progreso		
	INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.	

DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
RECEPCIÓN DEL DERECHO		
INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.	<p>- Existen políticas públicas o programas en las siguientes áreas²⁰:</p> <p>c) Sustitución energética;</p> <p>d) Manejo de sustancias dañinas y residuos peligrosos;</p> <p>e) Educación ambiental;</p> <p>EL INDICADOR SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA, O NO, CON POLÍTICA(S) PÚBLICA(S) O PROGRAMA(S), INCLUYENDO LOS ALCANCES (OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y/O ACCIONES), EN REFERENCIA A LO SOLICITADO, PARA CADA UNO DE LOS TRES INCISOS QUE MARCA EL INDICADOR.</p> <p>- Existe un sistema oficial de indicadores de goce efectivo de los derechos al medio ambiente sano y al acceso a los servicios públicos básicos que sirva para el diseño, seguimiento, evaluación y toma decisiones de política pública.</p> <p>EL INDICADOR SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA, O NO, CON UN SISTEMA OFICIAL DE INDICADORES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, QUE COADYUVE AL DISEÑO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA.</p>	<p>- Proporción de la población con acceso sostenible a fuentes mejoradas de abastecimiento de agua²¹, en zonas urbanas y rurales.</p> <p>- Proporción de la población con acceso a métodos de saneamiento adecuados, en zonas urbanas y rurales.</p> <p>- Proporción de la superficie cubierta por bosques.</p> <p>- % de áreas afectadas por la degradación ambiental.</p> <p>- % de áreas afectadas por la desertificación y por erosión del suelo.</p> <p>- Relación entre las zonas protegidas para mantener la diversidad biológica y la superficie total.</p> <p>- Emisiones de dióxido de carbono (per cápita) y consumo de clorofluorocarburos que agotan la capa de ozono (toneladas de PAO).</p> <p>- Proporción de la población que utiliza combustibles sólidos.</p> <p>- Proporción de la población con acceso a cada uno de los SSPPBB.</p> <p>- Emisiones de GEI.</p> <p>- Niveles de mortalidad infantil a causa de enfermedad respiratoria aguda.</p> <p>- % de concentración de contaminantes en el aire al que se ve expuesta la población.</p> <p>- Número de vehículos automotores en uso por cada 1000 habitantes (UN Statistic División).</p> <p>SE SUGIERE ESTABLECER UN COMPROMISO DE PLAZO PARA LA GENERACIÓN DE ESTOS DOCE INDICADORES, CONSIDERANDO LA DEFINICIÓN CONTENIDA EN LA GUÍA DE INDICADORES DEL GTPSS (Págs. 144-149)</p>
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS		
INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.	<p>- Avance en el cumplimiento de las metas de los subsidios o incentivos para la responsabilidad ambiental.</p> <p>RESPONDER EL INDICADOR CONSIDERANDO LA DEFINICIÓN DE LA GUÍA DE INDICADORES DEL GTPSS (Pág. 152).</p>	<p>- % de ingresos derivados de la explotación de recursos naturales dentro del PIB (cuentas nacionales) y que son distribuidos en diferentes niveles de gobierno.</p> <p>- Recursos invertidos en generación de energías limpias / total de recursos invertidos en generación de</p>

²⁰ El GTPSS encontró información para dar respuesta a los incisos a y b de este indicador en el documento denominado: "Nota 119-2018 Anexo 4. Agua potable (alim)."

²¹ El GTPSS encontró información para dar respuesta este indicador en el documento denominado: "Nota 119-2018 Anexo 4. Agua potable (alim); no obstante, para futuros informes hace falta presentar la información completa, la cual incluya las desagregaciones resaltadas.

		<p>energías. -Valor del consumo en energías limpias / valor total del consumo en energías. SE SUGIERE ESTABLECER UN COMPROMISO DE PLAZO PARA LA GENERACIÓN DE ESTOS TRES INDICADORES, CONSIDERANDO LA DEFINICIÓN DE LA GUÍA DE INDICADORES DEL GTPSS (Págs. 152-154)</p>
CAPACIDADES ESTATALES		
<p>- Existe una encuesta a nivel nacional para monitorear cuál es el impacto de los principales proyectos productivos sobre la vida o salud de las personas. ¿Cuál es su periodicidad? EL INDICADOR SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA CON UNA ENCUESTA NACIONAL QUE PERMITA MEDIR EL IMPACTO DE LOS PRINCIPALES PROYECTOS PRODUCTIVOS SOBRE LA VIDA O SALUD DE LAS PERSONAS, Y LA FRECUENCIA CON LA QUE SE LLEVE A CABO EL LEVANTAMIENTO.</p>	<p>- Existen políticas públicas o programas en las siguientes áreas: a. Conservación, calidad y suficiencia de fuentes hídricas. Y de recursos energéticos. b. Protección de la calidad del aire. c. Condiciones atmosféricas y conservación de la capa de ozono. d. Reducción en la producción de residuos contaminantes y manejo de los mismos. e. Atención al cambio climático. f. Gestión y protección de la calidad del suelo. g. Conservación de los recursos forestales. h. Conservación de la biodiversidad. EL INDICADOR SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA, O NO, CON POLÍTICA(S) PÚBLICA(S) O PROGRAMA(S), INCLUYENDO SUS ALCANCES, PARA CADA UNO DE LOS OCHO INCISOS. - Existencia de instrumentos de políticas públicas en materia ambiental, tales como planeación ambiental, ordenamiento ecológico del territorio, instrumentos financieros, regulación ambiental de asentamientos humanos, evaluación de impacto ambiental, autorregulación y auditorías. EL INDICADOR SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA, O NO, CON LOS INSTRUMENTOS SEÑALADOS DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA AMBIENTAL. - Existencia de plan o programa de educación medioambiental para la ciudadanía y los funcionarios públicos (% de cumplimiento estimado). EL INDICADOR SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA CON UN PLAN Y/O PROGRAMA QUE PROMUEVA LA EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTAL PARA LOS CIUDADANOS Y LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, ESPECIFICANDO ALCANCES. - Existencia de un plan, planes o programa de acción para mitigar el riesgo en las zonas y en las actividades identificadas como potencialmente amenazadas y lesivas (respectivamente) del medio ambiente. EL INDICADOR SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA CON PLANES Y/O PROGRAMAS DE ACCIÓN</p>	<p>- % de la población que cuenta con el servicio de acueducto en su hogar y lugar de trabajo. - % de la población que cuenta con el servicio de energía eléctrica/red de gas en su hogar y trabajo. - % de la población que cuenta con el servicio de aseo (recolección de residuos sólidos) en su hogar y trabajo. - Generación de residuos sólidos y peligrosos per cápita. - Minimización de desechos (tasa de reciclaje). - % de la población que cuenta con sistemas adecuados de eliminación de excretas (como inodoros o letrinas). - % de la población que vive en zonas de desastres naturales. SE SUGIERE ESTABLECER UN COMPROMISO DE PLAZO PARA LA GENERACIÓN DE ESTOS SIETE INDICADORES CONSIDERANDO LA DEFINICIÓN DE LA GUÍA DE INDICADORES DEL GTPSS (Págs. 156-160)</p>

	<p>QUE CUMPLAN CON LO SEÑALADO.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Existencia de estrategias de conservación de las especies amenazadas. <p>EL INDICADOR SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA CON PLANES, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS O SIMILARES, A FIN DE PROTEGER CUALQUIER ESPECIE SUSCEPTIBLE A AMENAZAS; TANTO ESPECIES VULNERABLES -ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN- COMO ESPECIES EN PELIGRO CRÍTICO DE EXTINCIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Existencia de un plan de reducción de la cantidad de residuos contaminantes producidos. <p>EL INDICADOR SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA O NO, CON PLANES Y/O PROGRAMAS DE ACCIÓN CUYO OBJETIVO SEA REDUCIR LA CANTIDAD DE RESIDUOS CONTAMINANTES PRODUCIDOS.</p>	
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN		
<ul style="list-style-type: none"> - Incorporan la constitución o legislación nacionales enfoques diferenciales por sexo, pertenencia étnica, grupo etario u otros en relación con la garantía del derecho al medio ambiente sano. - ¿Existen mecanismos de reconocimiento de los saberes tradicionales sobre el medio ambiente de los pueblos indígenas, en relación con la protección del mismo? <p>SE SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA, O NO, CON LAS PRECISIONES LEGISLATIVAS Y LOS MECANISMOS ESPECÍFICOS SEÑALADOS EN ESTOS DOS INDICADORES.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - % de proyectos productivos adelantados en zonas de asentamiento indígena en los que ha realizado la consulta previa. -% de las zonas intervenidas por el Estado para mitigar el riesgo ambiental en las que dicha acción ha beneficiado a poblaciones tradicionalmente vulnerables frente al total de zonas intervenidas para adoptar acciones de mitigación del riesgo. <p>SE SUGIERE ESTABLECER UN COMPROMISO DE PLAZO PARA LA GENERACIÓN DE ESTOS DOS INDICADORES, CONSIDERANDO LA DEFINICIÓN DE LA GUÍA DE INDICADORES DEL GTPSS (Págs. 160-161).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Proporción de hogares con acceso a cada uno de los SSPPBB de distintos grupos poblacionales (indígenas, población rural y personas en los distintos deciles de ingresos, etc.) frente al total de hogares con acceso a esos mismo servicios. -% de hogares de distintos grupos poblacionales que viven en zonas de alto riesgo ambiental frente al % del total de hogares que viven en esas mismas zonas. <p>SE SUGIERE ESTABLECER UN COMPROMISO DE PLAZO PARA LA GENERACIÓN DE ESTOS DOS INDICADORES, CONSIDERANDO LA DEFINICIÓN DE LA GUÍA DE INDICADORES DEL GTPSS (Págs. 161-163).</p>
ACCESO A LA JUSTICIA		
<ul style="list-style-type: none"> - Jueces pertenecientes a la jurisdicción medioambiental por cada 10.000 habitantes (desagregado por unidades político administrativas). - Número de fiscales especializados en delitos ambientales por número de habitantes. <p>SE SOLICITA ACLARAR SI EL ESTADO CUENTA CON LA INFORMACIÓN PARA ESTOS DOS INDICADORES.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Existencia de tribunales administrativos especializados en materia medio ambiental. - Existencia de recursos constitucionales adecuados y efectivos para impedir vulneraciones graves al medio ambiente (como por ej. el principio de precaución) y exigir el acceso a los SSPPBB. - Existen mecanismos que garanticen la 	<ul style="list-style-type: none"> - Casos resueltos como porcentaje de quejas recibidas en instancias administrativas o judiciales de atención a vulneración a los derechos al medio ambiente sano y/o al acceso a los SSPPBB. - Número de entradas y salidas de causas en la jurisdicción medioambiental (nivel de resolución). - Número de entradas y salidas de causas relativas al reclamo de acceso a los SSPPBB (nivel de resolución). - Número de causas relacionadas a ataques o amenazas a defensores y defensoras del medio ambiente. - Tiempo promedio de duración de los distintos tipos de procesos en la jurisdicción en cargada de los temas medioambientales. <p>SE SUGIERE ESTABLECER UN COMPROMISO DE PLAZO PARA LA GENERACIÓN DE ESTOS CINCO INDICADORES, CONSIDERANDO LA DEFINICIÓN DE LA GUÍA DE INDICADORES DEL GTPSS (Págs. 165-167).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Número de acciones de amparo interpuestas solicitando la defensa de un medio ambiente sano. - Número de denuncias penales por delitos contra el medio ambiente, la seguridad ambiental y en relación a ataques o amenazas a los defensores y defensoras de los de los derechos ambientales. - Número de denuncias ambientales interpuestas ante instancias administrativas. - Número de lugares protegidos por intervención judicial. - Número de sentencias ejecutadas en materia ambiental. - Número de defensores ambientales bajo protección estatal. <p>SE SOLICITA ACLARAR SI EL ESTADO CUENTA, O NO, CON LA INFORMACIÓN PARA ESTOS SEIS INDICADORES.</p>

<p>protección de los recursos naturales, incluso en áreas habitadas por poblaciones de escasos recursos.</p> <p>- Existen recursos judiciales expeditos, adecuados y efectivos, tales como la imposición de medidas cautelares, que sirvan para suspender el avance de proyectos que amenacen gravemente al medio ambiente.</p> <p>EL INDICADOR SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA, O NO, CON LOS MECANISMOS Y DIVERSOS RECURSOS SEÑALADOS EN ESTOS CUATRO INDICADORES.</p>	<p>- Cobertura de la oferta de formación a funcionarios judiciales sobre la relevancia de la protección al medio ambiente y de los defensores y defensoras del medio ambiente.</p> <p>EL INDICADOR SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA, O NO, CON CURSOS, TALLERES O SIMILARES, SOBRE LOS TEMAS SEÑALADOS, PARA LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES.</p> <p>- ¿Existe jurisprudencia que garantice el derecho al medio ambiente sano para poblaciones tradicionalmente excluidas?</p> <p>EL INDICADOR SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA CON DECISIONES JUDICIALES QUE HAN DADO LUGAR A GARANTÍAS EN LA MATERIA, EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PAÍS, EN RELACIÓN AL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO PARA LAS POBLACIONES TRADICIONALMENTE EXCLUIDAS.</p>	
ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN		
<p>INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.</p>	<p>- Periodicidad con la cual se publican los principales indicadores de protección del medio ambiente: mensual, bimensual, trimestral, semestral, anual.</p> <p>EL INDICADOR SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA, O NO, CON INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS PRINCIPALES INDICADORES DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y SOLICITA SEÑALAR LA FRECUENCIA CON LA QUE ESTA INFORMACIÓN ES PUBLICADA.</p> <p>- Existen programas de divulgación y promoción oficial de respeto a los derechos medioambientales y de acceso a servicios públicos básicos.</p> <p>EL INDICADOR SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA, O NO, CON MECANISMOS O SISTEMAS PÚBLICOS DE DIVULGACIÓN RELATIVA AL RESPETO A LOS DERECHOS MEDIOAMBIENTALES Y DE ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.</p>	<p>INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.</p>

DERECHOS CULTURALES

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
RECEPCIÓN DEL DERECHO		
INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.	INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.	INFORMACIÓN ENTREGADA.
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS		
2. % del presupuesto nacional asignado al Ministerio de Cultura o quien haga sus veces, por jurisdicción. SE SOLICITA PRESENTAR LA INFORMACIÓN EN PORCENTAJE.	2. % de ejecución de los recursos asignados a los programas de ciencia, tecnología e innovación en el Plan Nacional de Desarrollo vigente (% de recursos vs % tiempo transcurrido de duración del Plan). SE SOLICITA PRESENTAR LA INFORMACIÓN EN PORCENTAJE.	3. Gasto público per cápita en cultura, ciencia, tecnología e I+D en el último año. SE SOLICITA SEÑALAR SI SE CUENTA, O NO, CON ESTA INFORMACIÓN.
CAPACIDADES ESTATALES		
3. Existencia de un sistema público de divulgación de la oferta cultural. EL INDICADOR NO SE INTERPRETÓ CORRECTAMENTE. VER GUÍA (Pág. 181). EL GT IDENTIFICÓ INFORMACIÓN ²² EN: https://cultura.mec.gub.uy/	3. Cantidad de festivales nacionales y regionales con financiación pública existen en los siguientes ámbitos culturales: a. Música, b. Cine, c. Danzas, d. Artes Plásticas, e. Teatro, f. Televisión y g. Gastronomía. % de las entidades territoriales que tienen sus propios festivales en estos ámbitos. SE SUGIERE AL ESTADO PROPONER PLAZOS PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE LOS REGISTROS. 5. % de los funcionarios del sector público que trabaja en el sector cultura. 6. % de funcionarios públicos capacitados en derechos culturales. SE SUGIERE AL ESTADO PROPONER PLAZOS PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE LOS REGISTROS DE ESTOS DOS INDICADORES.	1. Patentes concedidas al país por cada 100.000 habitantes. 2. Películas producidas anualmente en el país. 3. Equipamientos culturales x cada 100.000 habitantes. 4. % de la población total de minorías étnicas que no cuenta con documento de identidad. SE SOLICITA AL ESTADO RESPONDER SI CUENTA, O NO, CON INFORMACIÓN PARA ESTOS CUATRO INDICADORES. EL CUADRO ENTREGADO REPITIÓ EN ESTA SECCIÓN LAS RESPUESTAS DE INDICADORES ESTRUCTURALES.
Señales de Progreso		
INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.		
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN		
4. Contempla el Plan de Desarrollo o su equivalente, estrategias diferenciales para asegurar el derecho a la cultura de poblaciones tradicionalmente discriminadas. EL INDICADOR REQUIERE IDENTIFICAR LA DISPONIBILIDAD, O NO, DE OBJETIVOS, METAS Y/O ESTRATEGIAS, EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL PAÍS, QUE ASEGUREN EL ACCESO AL DERECHO A LA CULTURA DE	INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.	2. Crecimiento porcentual del ingreso (corriente y disponible –después del gasto en necesidades básicas) en el primer quintil de la población/Crecimiento porcentual del ingreso per cápita. SE SUGIERE RESPONDER ESTE INDICADOR CONSIDERANDO LA DEFINICIÓN DE LA GUÍA DE INDICADORES DEL GTPSS (Pág. 189).

²² El sitio web del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), se utiliza como fuente de referencia en la respuesta de distintos indicadores del documento denominado: “Nota 119-2018 Anexo 3. Culturales”, que es suficiente para responder positivamente a este indicador, señalando al Sistema de Información Cultural (SIC), ver: <https://cultura.mec.gub.uy/mecweb/container.jsp?contentid=108926&site=8&chanel=mecweb&3colid=108926>.

GRUPOS POBLACIONALES DISCRIMINADOS. VER GUÍA DE INDICADORES DEL GTPSS (Pág. 186).		5. Representación en los poderes legislativos de los gobiernos nacional y descentralizado de minorías culturales (mujeres, pueblos indígenas, LGBTI, afrodescendientes).
ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN		
INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.	INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.	1. Número de instancias de participación, formulación y monitoreo de políticas públicas a nivel nacional, departamental y municipal. SE SOLICITA ACLARAR SI EL ESTADO CUENTA CON LA INFORMACIÓN PARA ESTE INDICADOR. EL CUADRO ENTREGADO REPITIÓ EN ESTA SECCIÓN LAS RESPUESTAS DE INDICADORES ESTRUCTURALES.
ACCESO A LA JUSTICIA		
INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.	1. Casos resueltos/Total de casos abordados en los mecanismos judiciales y administrativos para proteger el derecho a la cultura o para resolver conflictos interculturales. SE SOLICITA ACLARAR SI EL ESTADO CUENTA CON LA INFORMACIÓN PARA ESTE INDICADOR. 3. Aplicación de garantías procesales en los procedimientos judiciales en materia de violación a los derechos culturales: (i) Independencia e imparcialidad del tribunal; (ii) Plazo razonable; (iii) Igualdad de armas; (iv) Cosa juzgada; (v) Vías recursivas de sentencias en instancias superiores. SE REQUIERE CONOCER SI EL PAÍS CUENTA, O NO, CON ELEMENTOS NORMATIVOS GENERALES SOBRE GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO, QUE SE SEÑALAN EN LOS INCISOS, PARA PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS..	3. Casos resueltos/Total de casos abordados en los mecanismos judiciales y administrativos para proteger los derechos culturales o para resolver conflictos interculturales. SE SUGIERE AL ESTADO PROPONER UN PLAZO PARA SISTEMATIZAR LA INFORMACIÓN PARA ESTE INDICADOR.